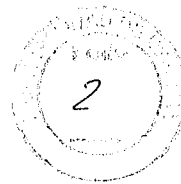




Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1048/1999

Andrea CIMUDINO  
Cofe. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.  
D.L.E. y D.G. - S.L. y I.  
Municipalidad de Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación Simple 1º de Julio del cumplimiento del inciso 2) del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Simple 1º de Julio y/o sus asociados, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 3178, Convenios para la asignación de fracciones municipales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, por una superficie que permita cubrir un mínimo de veinte (20) soluciones habitacionales, con el fin de desarrollar proyectos de viviendas familiares colectivas o apareadas, y formalizando las instancias de la cooperación técnica con el Municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. custodia y cercado del predio;
2. formulación del proyecto;
3. características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
4. descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructuras de servicios;
5. especificaciones y características técnicas de las viviendas, cantidad de ambientes, superficie;
6. plazo estimado de construcción;
7. distribución de responsabilidades mutuas en la co-gestión de las mismas;
8. grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada beneficiario individual.

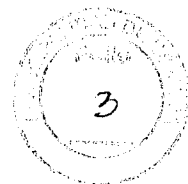
ARTÍCULO 3º.- Vencido los plazos y cumplidas las condiciones establecidas en el Convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá preadjudicar/adjudicar los predios



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

1048/1999

para la construcción de viviendas familiares colectivas o apareadas, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulados por la asociación mencionada en el artículo 1º de la presente, y cumplir con lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nº 3085, 3131 y 2025.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4671

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/08/2014.-

cc

C.P. ALBERTO ABELARALIZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea T. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 11 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-8224-2014 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Simple 1° de Julio del cumplimiento del inciso 2) del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la misma y/o sus asociados Convenios para la asignación de fracciones municipales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 274 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4671 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 20/08/2014, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación Simple 1° de Julio del cumplimiento del inciso 2) del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la misma y/o sus asociados Convenios para la asignación de fracciones municipales en los sectores de la urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1514 /2014.-

am.

*am.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea ...  
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal